

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

INFORME DE CONSIDERACIONES A LA CONSULTA PÚBLICA del "Anteproyecto de Acuerdo que modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" que presenta la Coordinación General de Mejora Regulatoria, al tenor de lo siguiente:

Presentación

En la Ciudad de México a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte uno, la Coordinación General de Mejora Regulatoria presenta en su carácter de Unidad Administrativa responsable, el siguiente Informe de Consideraciones referente a la Consulta Pública del "Anteproyecto de Acuerdo que modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" (en lo sucesivo, el "Anteproyecto"), mismo que se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, 75, fracciones VIII y XIV del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* y el numeral Segundo, fracción VI y Noveno de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*.

Antecedentes

El 06 de octubre de 2021, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") mediante el acuerdo P/IFT/061021/465 determinó someter a Consulta Pública, por un plazo de 10 (diez) días hábiles, el "Anteproyecto de Acuerdo que modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica". Al respecto, el Pleno acordó:

Primero. - Se determina someter a Consulta Pública el "**Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica**" y su ANIR (Análisis de Nulo Impacto Regulatorio), el cual se acompaña al presente Acuerdo como **Anexo Único**, a efecto de recabar los comentarios y aportaciones de todos los interesados que permitan identificar posibles áreas de oportunidad, así como propuestas susceptibles de incorporar en el mismo.

Dicha Consulta Pública se realizará por un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir **del día 07 al 20 de octubre de 2021**, a través del portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que dentro de ese plazo cualquier interesado presente sus comentarios o aportaciones.

Segundo. - Se instruye a la Coordinación General de Mejora Regulatoria atender el presente proceso consultivo, así como recibir y dar atención, en el ámbito de sus respectivas

atribuciones, a los comentarios, opiniones y/o propuestas que sean vertidas por los interesados a razón de la Consulta Pública materia del presente Acuerdo.

..."

El objetivo principal del Anteproyecto de mérito consiste en realizar una modificación al artículo Cuarto Transitorio de los *Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica*, para ampliar a 4 (cuatro) años el plazo con el que cuenta el Instituto para incorporar los trámites y servicios que actualmente establezcan algún medio electrónico para su presentación, gestión y resolución a la Ventanilla Electrónica.

Con lo anterior, el Instituto busca fortalecer la política de mejora regulatoria y gobierno electrónico, así como incrementar la eficiencia, eficacia, seguridad jurídica, claridad y transparencia en la presentación, sustanciación, atención y resolución de los trámites y servicios.

En virtud de lo anterior, la presente consulta pública tuvo por objeto transparentar y dar a conocer la propuesta de regulación y su Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, a efecto de que las personas interesadas en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan derivado de su posible entrada en vigor.

Publicación del Informe

La Coordinación General de Mejora Regulatoria, de conformidad con los Lineamientos Noveno y Décimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública, emite el presente Informe de Consideraciones para su difusión general, el cual deberá publicarse en el sitio de Internet del Instituto.

Participaciones Recibidas

En el siguiente cuadro se esquematizan las participaciones recibidas durante la Consulta Pública:

PARTICIPANTES	EMPRESA(S) QUE REPRESENTA(N)	TIPO DE ESCRITO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FORMATO DE PRESENTACIÓN
Eric Manuel Gilberto Ramírez Vargas	Ramírez Vargas Abogados, S.C.	Formato de participación	20/10/2021	Correo electrónico

El formato de participación fue presentado dentro del periodo habilitado para la Consulta Pública correspondiente y su contenido se encuentra relacionado con el objeto del proceso consultivo de mérito, por lo que es procedente considerarlo en el presente Informe.

Consideraciones

Los comentarios recibidos y su consideración se describen en la siguiente tabla:

PARTICIPANTE	COMENTARIO	CONSIDERACIÓN
<p>Ramírez Vargas Abogados, S.C.</p>	<p>Se considera que pueden existir otras herramientas tecnológicas a emplearse por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para agilizar y hacer más flexible la presentación de documentos de los procedimientos administrativos que se encuentran a su cargo, los cuales pueden servir como auxiliares durante el plazo que señala el IFT para el debido funcionamiento y operatividad de la Ventanilla Electrónica.</p> <p>En efecto, como se estableció durante el lapso de suspensión de actividades a partir del <i>Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)</i> publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el día 31 de marzo del año 2020 hasta el Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de</p>	<p>El participante refiere al mecanismo de emergencia implementado por el Instituto, durante el periodo de suspensión de términos y plazos, ocasionado por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como un procedimiento alternativo para que, el Instituto, utilice las tecnologías de la información disponibles, de forma transitoria, hasta en tanto incorpora un mayor número de trámites y servicios a la Ventanilla Electrónica.</p> <p>Al respecto, se considera que el comentario y aportación vertida por el interesado no resulta procedente en este momento; ello, toda vez que el Anteproyecto de regulación solo pretende ampliar a 4 años el plazo con el que cuenta el Instituto para incorporar los trámites y servicios que actualmente establezcan algún medio electrónico para su presentación, gestión y resolución a la Ventanilla Electrónica.</p> <p>Sin embargo, el Instituto analizará la pertinencia y conveniencia - a partir del comentario recibido - de establece en el citado instrumento jurídico, un mecanismo de sustanciación de trámites y servicios, a través de correo electrónico, hasta en tanto éstos migran a la Ventanilla Electrónica, bajo la nueva normalidad, tomando como experiencia los diversos Acuerdos de suspensión de términos y plazos, a través de los cuales se establecieron medidas administrativas de emergencia para asegurar el adecuado funcionamiento de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión.</p> <p>Asimismo, resulta importante mencionar que dicho esquema deberá analizarse con detenimiento, por cada una de las unidades administrativas del Instituto, a fin</p>

	<p>Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión publicado en el DOF el día 20 de agosto de 2021, el IFT implemento la recepción de solicitudes, actuaciones, notificaciones y desahogo de requerimiento por medio de sus correos electrónicos oficiales con la finalidad de iniciar, continuar o concluir los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos competentes del IFT y no perjudicar en los derechos de los concesionarios, autorizados e interesados. La referida implementación estableció las pautas para la correcta recepción de documentos siendo dichas reglas las que se mencionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El correo electrónico del interesado debe ser dirigido al correo electrónico oficial del IFT que sea competente para la recepción del documento;2. Indicar el asunto a tratar y el área administrativa que atiende el trámite;3. Se adjunte al correo electrónico el archivo o archivos digitales en formato .pdf que contengan la solicitud del trámite debidamente firmada por el interesado y, en su caso, la documentación relativa al trámite;	<p>de determinar su viabilidad, en sustanciar los trámites y servicios a su cargo bajo el esquema administrativo que se les plantee.</p> <p>En virtud de lo anterior, el Instituto agradece al participante sus comentarios y aportaciones, invitándolo a que, de ser procedente su propuesta, participe en el proceso consultivo que, de manera específica, el Instituto podría formular para un anteproyecto de regulación que atienda y refleje el espíritu de sus comentarios.</p> <p>¡Muchas gracias!</p>
--	--	--

	<p>4. Los archivos adjuntos al correo no excederán de 20 Mb;</p> <p>5. En caso de que el correo electrónico remitido por el interesado no contenga el archivo o el archivo se encuentre dañado, no pueda abrirse o contenga algún virus, el IFT lo tendrá por no presentado y no emitirá el acuse de recibo electrónico correspondiente. Este supuesto será notificado al interesado mediante notificación por correo electrónico institucional;</p> <p>6. Como acuse de recibo, el IFT enviará al promovente un correo electrónico informando de la recepción y registro de documento en el Sistema Institucional de Gestión Documental;</p> <p>7. La presentación física de los documentos se realizará en un plazo de 20 días a partir del acuerdo que concluya la suspensión.</p> <p>Partiendo de lo anterior, se estima que dichas premisas pueden ser implementadas durante el tiempo en que el IFT se encontrará perfeccionando su plataforma, agilizando la recepción, desarrollo y conclusión de los procedimientos por medios electrónicos.</p>	
--	---	--

- 000 -